RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1611 que modifica los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398.— G. O. Nº 6733, del 14 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1611.

UNICO.— Se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398, de fecha 21 de Octubre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5086, de fecha 28 de Octubre de 1937, para que se lean del siguiente modo:

"Artículo 23.— Los catedráticos se clasifican en numerarios, auxiliares, especiales, honorarios y jubilados.

Art. 24.— Los catedráticos numerarios y auxiliares recibirán remuneración. Los catedráticos numerarios tendrán a su cargo la enseñanza normal en las Facultades y Escuelas. Las funciones de los catedráticos auxiliares serán determinadas por el Rector. Para ser catedrático numerario o auxiliar se requiere la condición de ser dominicano y un título expedido por la Universidad de Santo Domingo o reconocido por ella que lo capacite para la enseñanza de la Facultad o Escuela a que se destine".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros,
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1612, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble suscrito entre el Estado y la Sra. Luz Mercedes C. de Tactuk.— G. O. Nº 6731, del 10 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1612.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 2 de diciembre de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la señora Luz Mercedes C. de Tactuk, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$ 260.40 el Solar Nº 3, de la Manzana Nº 6, del Distrito Catastral Nº 1, de la Común de Constanza, Provincia de La Vega, con una extensión de 651 metros cuadrados,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 2 de diciembre de 1947, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la señora Mercedes C. de Tactuk, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$260.40 el Solar Nº 3, de la Manzana Nº 6, del Distrito Catastral Nº 1, de la Común de Constanza, Provincia de La Vega, con una extensión de 651 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así: